RV: REFERENCIA: Contestación De La Demanda Declaración De Unión Marital De Hecho

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 17:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (6 MB)

contrato 1.pdf; contrato 3.pdf; contrato 2.pdf; poder luis.pdf; recibos 1.pdf; contestacion luis vr3.1.pdf;

De: Asuntos Juridicos <pooldejuristascolombia@gmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 4:59 p. m.
Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REFERENCIA: Contestación De La Demanda Declaración De Unión Marital De Hecho

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO.
E.S.M.

REFERENCIA: Contestación De La Demanda Declaración De Unión Marital De Hecho y Formulaciones de Excepciones

DEMANDANTE: MARY JANE GIL RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO
RADICADO: 2020-900.

DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA, con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.887.844, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 227191 del consejo superior de la judicatura, apoderado especial del señor **LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número **7.542.332,** conforme al poder que adjunto, me permito formular ante su despacho Contestación de la Demanda de Declaración De Unión Marital De Hecho, y Formulación de Excepciones dentro del término legal previsto.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN AUTOMOTOR

En la ciudad de Armenia , Departamento del quindio, a los 7 siete dias del mes de febrero del 2000 ,entre nosotros a saber FABIO CAGUA CASTELLANOS, mayor de edad , vecino y residente en Armenia Q. Identificado con la cedula de ciudadania numero No 19.486.208 expedida en bogota, quien para los efectos legales del documento se denominara EL VENDEDOR . por una parte y por la otra , el senor LUIS EDUARDO LONDONO igualmente mayor de edad ,de la misma vecindad, identificado con la cedula de ciudadania No expedida en , quien para los efectos legales del presente documento se denominara EL COMPRADOR , habiles para contratar y obligarsen civilmente, sin parentesco alguno en entre si , hemos celebrado un contrato de compraventa de un vehiculo automotor , el cual se regira por las siguientes clausulas convencionales. PRIMERA: El vendedor ,señor FABIO CAGUA CASTELLANOS , transfiere a titulo de venta a favor del comprador señor LUIS EDUARDO LONDONO , un vehiculo automotor de las siguientes caracteristicas

CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
MARCA	CHEVROLET LUV - 1600
MODELO	1.988
COLOR	AZUL BRUMA
SERVICIO	PARTICULAR
TIPO	ESTACAS
PLACAS	NMD - 995
NUMERO DE MOTOR	966562
NUMERO DE SERIE	KS782703

SEGUNDA: Que el valor del vehiculo es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.0000.000) moneda corriente ,que el comprador señor LUIS EDUARDO LONDONO .pagara en La siguiente forma : la suma de SIETE MILLONES ($7.000.000.) moneda corriente , en dinero de contado , efectivo y a entera satisfacion ,al momento de firmarse el presente documente de venta , y el resto ,o sea la suma de TRES MILLONES de ($3.000.000.) moneda corriete, dentro 7 febrero al 13 de marzo contados a partir de la firma del presente documento .

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CUARENTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CUARENTA

Escaneado con CamScanner

TERCERO : El vendedor señor FABIO CAGUA CASTELLANOS declara ademas que el vehiculo relacionado anterior mente no lo ha vendido o enajenado a persona alguna antes de ahora, y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente , embargo judicial y condiciones resolutorias de dominio. CUATRO : El vendedor señor FABIO CAGUA CASTELLANOS declara que el vehiculo a entera satisfacion , libre de multas , comparendos , infracciones , etc. y que en caso de que llegare a resultar alguna multa cuando el vehiculo estuvo en poder del vendedor ,esta sera cancelada por el señor FABIO CAGUA CASTELLANOS . QUINTA : El comprador . LUIS EDUARDO LONDONO , se compromete para con el vendedor a cancelar a entera satisfacion de impuestos y ponerlo a paz y salvo por este concepto. para constancia legal se firma el presente documento de venta en la ciudad de Armenia Quindio, a los siete (7) dias del mes de febrero del año dos mil 2001 y se autentica las firmas ante una notaria de la ciudad para su validez juridica.

Armenia Quindio

Luis F. Londoño C.

EL COMPRADOR : LUIS EDUARDO LONDOÑO
C.C. No 7.542-332

Armenia Quindio

EL VENDEDOR : FABIO CAGUA CASTELLANOS
C.C .No 19.486.208 BOGOTA

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO PARA LA DECLARACION SUGERIDA - IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - FORMULARIO MHCP - D.A.F.001-VEHÍCULOS

FORMULARIO SHCPSIR No. **9067874**

MUNICIPIO DONDE ESTÁ REGISTRADO EL VEHÍCULO	CARTAGO	A1 AÑO GRAVABLE	2010	A2 FRACCION AÑO. No DE MESES	12		
C1 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE	Londoño Luis Eduardo	C2 C.C	X NIT	7542632			
C3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Cr 23 # 36-59	TELEFONO	310-3813277				
MUNICIPIO	ARMENIA	DEPARTAMENTO	QUINDIO	E-MAIL			
D1 PLACA	NMD995	D2 MARCA	CHEVROLET	D3 LINEA	LUV	D4 MODELO	1988
D5 CLASE	CAMIONETA						
D6 CARROCERIA	ESTACAS	D7 BLINDAJE	SI	NO	D8 CILINDRAJE	1600	
D9 CAPACIDAD PASAJEROS	2	D10 CAPACIDAD DE CARGA	1				
D11 COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT	Agrosalud de Seguros	NIT	890903467-9	D12 No. POLIZA	80565492	Vence DD/MM/AAA	27-7-10

E LIQUIDACIÓN PRIVADA

1	AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	$ 4.100.000
2.	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	$ 62.000
3.	MÁS SANCIONES	$
4.	MENOS DESCUENTOS	$
5.	TOTAL A CARGO	$ 62.000

G. PAGOS

5.	TOTAL A CARGO	$ 62.000
6.	INTERESES DE MORA	$
7.	TOTAL A PAGAR	$ 62.000
8.	PAGOS ANTERIORES	$
9.	SALDO A PAGAR	$ 62.000
10.	SALDO A FAVOR	$
11.	VALOR COMPLEMENTARIO	$ 11.000
12.	TOTAL A PAGAR RENGLON 9 + 11)	$ 73.000

FECHA LIMITE DE PAGO	28 DE JUNIO DE 2010

G1 No. DE DECLARACION ANTERIOR	AÑO	MES	DIA

H. DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO 20% del Renglón 9 (Saldo a Pagar)	H. DISTRIBUCIÓN DEPARTAMENTO 80% del Renglón 9 (Saldo a Pagar)
$ 12.400	$ 49.600

FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ TARJETA DE CREDITO

F. FIRMA DEL DECLARANTE: DECLARO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES

CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
7542632	Luis Edo Londoño	Luis E. Londoño

BANCO DE OCCIDENTE
SUCURSAL CARTAGO
3 21 JUN. 2010 3
Recibido con Pago

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

Banco de Occidente
23 055 01 106078-0
IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
LOGOFORMA NIT 860.531.084

CONTRIBUYENTE

EL BANCO

COPIA CONTRIBUYENTE

Escaneado con CamScanner

VA - 6152602

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Armenia Q.Febrero 6 /2007

VENDEDOR(ES):

Nombre e identificación LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO

Nombre e identificación

DIRECCION CRA 23 # 36-59 TEL 7480280

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación JAVIER PINTO

Nombre e identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL: B/UNIVERSAL MNZ 14 # 5 TEL 7409362

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** ***OBJETO DEL CONTRATO:*** mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuacion se identifica:

CLASE	MOTO	MARCA	SUZUKI	MODELO	2006
TIPO DE CARROCERIA	TURISMO	COLOR	GRIS	MOTOR Nº	E441-TH120366
CHASIS Nº	9FSBE4C56C119985	SERIE Nº		PUERTAS	
CAPACIDAD	01				
ACTA O MANIFIESTO Nº		CIUDAD		FECHA	
SITIO DE MATRICULA	CALARCA	PLACA Nº	LYC-10A	SERVICIO	PARTICULAR

SEGUNDA.- ***PRECIO:*** Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUETA MIL PESOS M/CTE ($ 3'150.000.oo).

TERCERA.- ***FORMA DE PAGO:*** EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: $2'150.000.oo de contado y en dinero en efectivo a la firma del presente documento y la suma de $1'000.000.oo restantes para ser camcelados el día 16 de Febrero del año 2007 a la entrega de las cartas abiertas

CUARTA.- ***OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:*** EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravamenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra

7 702124 011155 >

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida la reproducción total o parcial de un documento de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley autoral.

Escaneado con CamScanner

circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los CARTAS ABIERTAS ( ) días posteriores a la firma del presente contrato. **QUINTA.-** ***ENTREGA:*** En la fecha, EL VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato al COMPRADOR, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. **SEXTA.-** ***RESERVA DEL DOMINIO:*** EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. **SEPTIMA.-** ***CLAUSULA PENAL:*** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE $300.000.oo) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **OCTAVA.-** ***GASTOS:*** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLAUSULAS ADICIONALES Se entrega la moto a paz y salvo de multas,partes e impuestos y libre de todo gravámen de ley.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Armenia Q , el día Seis (6), del mes de Febrero , del año Dos Mil Siete (2007). HORA 5:45 PM

VENDEDOR

Luis E. Londoño C.

LUISMEDUARDO LONDOÑO CASTAÑO

C.C. No. 7'542.362 ARMENIA Q

TESTIGO

C.C. No.

COMPRADOR

JAVIER PINTO Javier Pinto

C.C. No 7'491.307 ARMENIA Q

TESTIGO

C.C. No.

NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO Javier Ocampo Cano NOTARIO

NOTARÍA PRI

DILIGENCIA DE

ANTE EL

JAVIER

NOTARIA P

Fecha: 06/02/2007

FIRM

El documento de

conformidad

AUTENTICIDAD

con el re

JAVIER OCA

NOTARIO PRIME

Calle 21 # 14-31

notaria1arm

Escaneado con CamScanner

es, en la ciudad de

te

A Q

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA Q.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO
JAVIER OCAMPO CANO

CONTENIDO

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
AUTENTICACIONES

Fecha: 06/02/2007 | PINTO JAVIER Doc No:7.491.307 | Hora: 17:43

DECLARO QUE LA HUELLA DIGITAL Y FIRMA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

FIRMA:

El usuario ha demandado del notario de conformidad con la ley y el reglamento AUTENTICIDAD DE FIRMA Y HUELLA con el respectivo cobro por cada una.

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Armenia Quindío
notaria1armenia@terra.com

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA Q.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO
JAVIER OCAMPO CANO

CONTENIDO

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
AUTENTICACIONES

Fecha: 06/02/2007 | LONDOÑO CASTAÑO LUIS EDUARDO Doc No:7.542.332 | Hora: 17:45

DECLARO QUE LA HUELLA DIGITAL Y FIRMA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

FIRMA: Luis E. Londoño C.

El usuario ha demandado del notario de conformidad con la ley y el reglamento AUTENTICIDAD DE FIRMA Y HUELLA con el respectivo cobro por cada una.

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Armenia Quindío
notaria1armenia@terra.com

Escaneado con CamScanner

ABOGADOS GAVIRIA & ASOCIADOS

NOTARIA (E)
ARMENIA Q.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO.
E.S.M.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR.

DEMANDANTE: MARY JANE GIL RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO
RADICADO: 2020-900.

LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 7.542.332, a Usted con todo respeto me permito manifestar a través del presente escrito mi voluntad de otorgar poder especial, amplio y al Dr. DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA, con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.887.844, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 227191 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación se constituya como parte al interior del proceso de Declaración De Unión Marital De Hecho y proceda a ejercer mi derecho de contradicción contestando la enunciada demanda, buscando la protección de mis interés.

Mi apoderado queda facultado con las facultades generales que otorga la ley y los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo todo lo encomendado en la materia, y de igual forma queda facultado para contestar la precitada demanda, solicitar pruebas, asistir a las audiencias, presentar recursos, tramitar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, notificarse, solicitar copias y desglose de lo actuado, presentar objeciones, en fin realizar todo lo que esté conforme a derecho y que sea necesario para la debida representación y protección de los intereses encomendados, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente en momento alguno.

Atentamente,

LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO
C.C. 7.542.332.

Acepto,

DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA.
CC. 1.094.887.844 DE ARMENIA (Q)
TP 227191 de C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3212

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Armenia, compareció LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007542332 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- **Firma autógrafa** --------

5rg4e6zxr3jk
26/11/2020 - 15:49:02:391

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL .

CAROLINA GIRALDO ALVARADO
Notaria tres (3) del Círculo de Armenia - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5rg4e6zxr3jk

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO
EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA POR COMPARENCIA DEL INTERESADO

Escaneado con CamScanner

Fiduciaria **Bancolombia**

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 11702235

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA*	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN**	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Semilla		374		10	7	6

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN*** ☐ CANCELACIÓN¹ ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 0 3 7 4 0 0 0 0 0 1 7 7 7

NOMBRE INVERSIONISTA: Luis E. Londoño

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN:

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 53.000 AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ VALOR $ TRASLADO ☐ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CANTIDAD DE CHEQUES

ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
1 En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 7.542.332 A

RECIBIDO 2010 JUL 6

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

X/2009 V.F. - 006-14

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A. actúa como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente relacionada con la ejecución del negocio fiduciario que es ajena a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

CADENA S.A. MEDELLÍN 1786666 — VIGILADO — 04/2010

Fiduciaria **Bancolombia**

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 11702233 50000

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA*	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN**	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Semilla		374	Armenia Q.	10	6	30

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN*** ☐ CANCELACIÓN¹ ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 0 3 7 4 0 0 0 0 0 1 7 7 2

NOMBRE INVERSIONISTA: Luis E. Londoño

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN:

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 150.000/- AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ VALOR $ TRASLADO ☐ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CANTIDAD DE CHEQUES

ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva, y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
1 En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 7.542.332 A

RECIBIDO 2010 JUN 30

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

X/2009 V.F. - 006-14

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A. actúa como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente relacionada con la ejecución del negocio fiduciario que es ajena a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

CADENA S.A. MEDELLÍN 1786666 — VIGILADO

Fiduciaria **Bancolombia**

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 11702290

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA*	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN**	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Semilla		374		10		

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN*** ☐ CANCELACIÓN¹ ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 0 3 7 4 0 0 0 0 0 1 7 7 2

NOMBRE INVERSIONISTA: Luis E. Londoño

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN:

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 120.000/- AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ VALOR $ TRASLADO ☐ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CANTIDAD DE CHEQUES

ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva, y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
1 En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 7.542.332

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

X/2009 V.F. - 006-14

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A. actúa como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente relacionada con la ejecución del negocio fiduciario que es ajena a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

MEDELLÍN 1786666 — VIGILADO

Escaneado con CamScanner

Fiduciaria **Bancolombia**

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 10978254

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
Semilla		374	Armenia	10	6	18

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 03 74 000007 2 2 2

NOMBRE INVERSIONISTA / NÚMERO IDENTIFICACIÓN: Luis E. Londoño C.

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN / NÚMERO IDENTIFICACIÓN

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 50.000 - AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / CANTIDAD DE CHEQUES / ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA / HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 7.542.332 A.

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de la inversión de la respectiva Cartera Colectiva, y acepta y entiende la información allí consignada. Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
1. En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

BANCOLOMBIA S.A. ARMENIA - ALCALDÍA ARMENIA 2010 JUN. 18 RECIBIDO Nº 003

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

X/2009 V.F.-006V4

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y refrendador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente, relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

Fiduciaria **Bancolombia**

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 11055762

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
Semilla.		374.	Armenia.	10	6	16

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 03 74 000001 2 2 2

NOMBRE INVERSIONISTA / NÚMERO IDENTIFICACIÓN: Luis E. Londoño C.

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN / NÚMERO IDENTIFICACIÓN

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 70.000 - AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / CANTIDAD DE CHEQUES / ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA / HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 7.542-332A.

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de la inversión de la respectiva Cartera Colectiva, y acepta y entiende la información allí consignada. Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
1. En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

BANCOLOMBIA S.A. ARMENIA - ALCALDÍA ARMENIA 2010 JUN. 16 RECIBIDO Nº 003

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

X/2009 V.F.-006V4

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y refrendador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente, relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

Fiduciaria **Bancolombia**

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 11054694

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
		374	2			

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN ☐ CANCELACIÓN ☒

CUENTA DE INVERSIÓN No.

NOMBRE INVERSIONISTA / NÚMERO IDENTIFICACIÓN

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN / NÚMERO IDENTIFICACIÓN: Luis Edu

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 848.87 AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / CANTIDAD DE CHEQUES / ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA / HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE: Luis E. Londoño C. / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1.511.5

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de la inversión de la respectiva Cartera Colectiva, y acepta y entiende la información allí consignada. Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

BANCOLOMBIA S.A. ARMENIA - ALCALDÍA ARMENIA 2010 JUL. 09 RECIBIDO Nº 003

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

X/2009 V.F.-006V4

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y refrendador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente, relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

Escaneado con CamScanner

Fiduciaria
Bancolombia

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 11055746

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCION	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Semilla		374	Armenia	10	6	9

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 03 74 00000 1 7 7 7

NOMBRE INVERSIONISTA / NÚMERO IDENTIFICACIÓN: Luis E. Londoño C.

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN / NÚMERO IDENTIFICACIÓN

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 150.000 AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / CANTIDAD DE CHEQUES / ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA / HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 7.542.332

Con la entrega de los recursos el inversionista CERTIFICA que ha sido suficientemente informado sobre el Proyecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva son depósitos, no generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN) ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos inherentes a los títulos valores, entre otros la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva, derivados de la inversión.
1. En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

BANCOLOMBIA 2010 JUN. 09 PAGADO

X/2009 V.F.-006V4 CADENA S.A. MEDELLÍN COLOMBIA 02/2010 VIGILADO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

---

Fiduciaria
Bancolombia

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 11054689

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCION	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No.

NOMBRE INVERSIONISTA / NÚMERO IDENTIFICACIÓN

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN / NÚMERO IDENTIFICACIÓN

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / CANTIDAD DE CHEQUES / ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA / HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Con la entrega de los recursos el inversionista CERTIFICA que ha sido suficientemente informado sobre el Proyecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva son depósitos, no generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN) ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos inherentes a los títulos valores, entre otros la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva, derivados de la inversión.
1. En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

BANCOLOMBIA ARMENIA ALCALDÍA ARMENIA 2010 JUL. 08 PAGADO Nº 002

X/2009 V.F.-006V4 CADENA S.A. MEDELLÍN COLOMBIA 02/2010 VIGILADO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

---

Fiduciaria
Bancolombia

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 11053306

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCION	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Semilla		374	Armenia.	10	6	2

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 03 74 00000 1 2 12

NOMBRE INVERSIONISTA / NÚMERO IDENTIFICACIÓN: Luis E. Londoño

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN / NÚMERO IDENTIFICACIÓN

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 60.000 AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / CANTIDAD DE CHEQUES / ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA / HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 7.542.332

Con la entrega de los recursos el inversionista CERTIFICA que ha sido suficientemente informado sobre el Proyecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva son depósitos, no generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN) ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos inherentes a los títulos valores, entre otros la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva, derivados de la inversión.
1. En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al cliente relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

BANCOLOMBIA ARMENIA ALCALDÍA ARMENIA 2010 JUN. 02 RECIBIDO Nº 003

X/2009 V.F.-006V4 CADENA S.A. MEDELLÍN COLOMBIA 02/2010 VIGILADO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

Escaneado con CamScanner

Fiduciaria Bancolombia

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

11056

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Semilla		34		10	5	24

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN *** ☐ CANCELACIÓN 1 ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 0 3 3 4 0 0 0 0 0 7 2 7 2

NOMBRE INVERSIONISTA: Luis E. Sandoval

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN:

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 155.000 AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CANTIDAD DE CHEQUES

ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA

HUELLA INDICE DERECHO

NOMBRE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva, y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
1 En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

X/2009 V.F. - 006-V4

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al Cliente, relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

CADENA S.A. MEDELLÍN 3706666

Fiduciaria Bancolombia

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

11052031

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Semilla		3				

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☐ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN *** ☐ CANCELACIÓN 1 ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 0 3 3 4 0 0 0 0 0 7 2 7 2

NOMBRE INVERSIONISTA: Luis E. Sandoval

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN:

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 95.000 AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☑ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CANTIDAD DE CHEQUES

ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA

HUELLA INDICE DERECHO

NOMBRE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva, y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
1 En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo.

X/2009 V.F. - 006-V4

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al Cliente, relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

– CLIENTE –

02/2010 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

CADENA S.A. MEDELLÍN 3706666

Fiduciaria Bancolombia

VOLANTE DE OPERACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

CONSTANCIA DE ENTREGA DE RECURSOS

11056046

CARTERA COLECTIVA	COMPARTIMENTO O PLAZO PARA CONSTITUCIÓN	SUCURSAL	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
		34				

OPERACIÓN A REALIZAR: CONSTITUCIÓN ☒ ADICIÓN ☐ RETIRO ☐ SOLICITUD CANCELACIÓN *** ☐ CANCELACIÓN 1 ☐

CUENTA DE INVERSIÓN No. 0 4 3 1 0 0 0 0 0 7 2 7 2

NOMBRE INVERSIONISTA: Luis

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE QUIEN REALIZA OPERACIÓN:

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

ADICIÓN O CONSTITUCIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ 100.000 AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

RETIRO, SOLICITUD DE CANCELACIÓN O CANCELACIÓN

CHEQUES ☐ EFECTIVO ☐ TRASLADO ☐ VALOR $ AHO ☐ CTE ☐ CUENTA No.

CHEQUE A NOMBRE DE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CANTIDAD DE CHEQUES

ELABORADO POR (USO BANCO)

FIRMAS Y CONDICIONES

FIRMA

HUELLA INDICE DERECHO

NOMBRE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Con la entrega de los recursos el Inversionista CERTIFICA que ha sido puesto a su disposición el Prospecto de Inversión de la respectiva Cartera Colectiva, y acepta y entiende la información allí consignada.
Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva.
1 En caso de cancelación de la cuenta de inversión este documento es válido como certificado de Paz y Salvo

X/2009 V.F. - 006-V4

VER NOTAS E INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Cuando la operación se realiza a través de BANCOLOMBIA S.A., este obra como agente de recaudo, transferencia y referenciador de los recursos y por lo tanto actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria, no asumiendo ninguna obligación frente al Cliente, relacionado con la ejecución del negocio fiduciario que da origen a esta transacción.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

02/2010 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

CADENA S.A. MEDELLÍN 3706666

Escaneado con CamScanner

ABOGADOS GAVIRIA & ASOCIADOS

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO.
E.S.M.

REFERENCIA: Contestación De La Demanda Declaración De Unión Marital De Hecho y Formulaciones de Excepciones

DEMANDANTE: MARY JANE GIL RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO
RADICADO: 2020-900.

DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA, con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.887.844, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 227191 del consejo superior de la judicatura, apoderado especial del señor **LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número **7.542.332,** conforme al poder que adjunto, me permito formular ante su despacho Contestación de la Demanda de Declaración De Unión Marital De Hecho, y Formulación de Excepciones dentro del término legal previsto.

De acuerdo a lo anterior, la presente contestación se realiza con oposición a los siguientes:

HECHOS:

Primero: Mi poderdante manifiesta que la afirmación de este hecho es alejada de la realidad en razón a que las partes iniciaron la relación amorosa a inicios del año 2011.

Segundo y Tercero: Cierto.

Cuarto: No es cierto, en razón a que mi poderdante manifiesta que la relación amorosa existente entre las partes ha terminado en múltiples ocasiones dado el actuar inestable en el desarrollo de la relación amorosa por parte de la señora MARY JANE GIL RODRIGUEZ.

Sin embargo, mi poderdante manifiesta que la última ocasión que terminaron la relación amorosa existente entre las partes fue el día dos (02) de mayo del 2019.

Quinto: Parcialmente cierto, en razón a que la señora **MARY JANE GIL RODRIGUEZ**, fue sorprendida inicialmente por la prima de mi poderdante la

señora **LILIANA VINASCO CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadana número 42.088.996, siendo infiel en la discoteca majesty de la zona céntrica de la ciudad de Armenia Quindío, razón por la cual se terminó el vínculo amoroso entre las partes para ese momento, así las cosas mi poderdante reinicio su vida amorosa con una nueva mujer la señora **YULIANA ANDREA ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.608.522, con quien convive desde el mes agosto del año 2019.

Así mismo es importante indicar que la demandante también reinicio su vida amorosa en razón que después de terminar con mi poderdante la relación amorosa inicio una nueva convivencia con un señor que desconocemos el nombre, pero mi poderdante tiene conocimiento que vivían en el barrio el prado Mz 5 Numero 2, segundo piso de la ciudad de Armenia Quindío.

Sexto y Séptimo: No es cierto parcialmente, en razón a que la primera residencia que tuvieron las partes como pareja fue en el inmueble ubicado en la carrera 23 número 35-12 segundo piso barrio Santander de la ciudad de Armenia Quindío.

Es importante dar claridad que la demandante arrendo a mi poderdante un apartamento ubicado en la carrera 23 número 36-59 del barrio Santander y mi poderdante vivía en otro apartamento de la misma dirección, pero ambos apartamentos eran totalmente independientes y siempre la demandante tuvo la calidad de arrendataria y las partes para ese momento no eran pareja.

Octavo: No existe ese hecho.

Noveno: No es cierto en razón a que la compra del 50% del precitado inmueble fue por préstamo hipotecario que en la actualidad aún se debe, prueba de esto es la existencia en la actulidad del gravamen hipotecario sobre la propiedad y el titulo valor.

Adicional a esta situación mi cliente al momento que inicio la relación con la demandante él contaba con cuarenta y nueve años de los cuales ha trabajado la mayoría de su vida ha trabajado y contaba para ese momento con un capital representado en herramienta de trabajo (compresor, soldadores autógeno y eléctrico, prensa, gatos, entre otras, adicional a esto contaba con tres (03) vehículos: 1-motocicleta de marca Suzuki de placas LYC-10A, 2-Motocicleta de marca Jianlig de placas SPB-63 y 3-Camioneta Chevrolet Luv de placas NMD-995.

Así mismo mi poderdante contaba en el año 2011, con cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos ($5.245.000) en efectivo de excedente del remate del bien inmueble ubicado en el barrio Santander frente a la carrera 23 con calles 35 y 36 con número de matrícula inmobiliaria 280-102040, que le permitió junto con

ahorros personales de los cuales se aporta un resumen de doce (12) recibos de retiro de cuenta de ahorro número 0374000001777 del banco Bancolombia por valor total de un millón novecientos cinco mil ochocientos setenta y un mil pesos mct ($1.905.871) desde el mes de mayo del hasta el julio del año 2010, (es pertinente indicar que mi poderdante realizo otros retiros de dicha cuenta, pero no cuenta con los recibos correspondientes para aportarlos al presente escrito), capital enunciado en el párrafo anterior y el precitado préstamo adquirir el 50% por ciento del bien inmueble ubicado en la calle 36 número 23-86 Barrio Santander, identificado con matricula inmobiliaria 280-67942.

Decimo: No es cierto, en razón a que en la actualidad dicho predio aún está afectado con el gravamen hipotecario y existe una acreencia con la señora CLAUDIA LORENA CAICEDO, dicha acreencia es producto de varios prestamos realizados desde el año 2011 hasta el año 2018, es importante aclarar que los precitados prestamos eran utilizados para diferentes fines de actividad comercial, mantenimiento y sustento del hogar.

Es importante manifestar que los títulos valores originales están en poder de mi acreedora la señora CLAUDIA LORENA CAICEDO.

Décimo Primero: Parcialmente cierto, en razón a que mi poderdante es propietario del 50% del precitado inmueble, sin embargo, la ramada (construcción de guadua y techo de zinc) y el cerramiento fue realizado por los arrendatarios y son mejoras que se les deben a ellos.

Décimo Segundo: No es cierto.

Décimo Tercero: No es cierto, en razón a que mi poderdante manifiesta que la última ocasión que terminaron la relación amorosa existente entre las partes fue el día dos (02) de mayo del 2019.

Es indispensable indicar que la señora **MARY JANE GIL RODRIGUEZ**, fue sorprendida inicialmente por la prima de mi poderdante la señora **LILIANA VINASCO CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadana número 42.088.996, siendo infiel en la discoteca mayestic de la zona céntrica de la ciudad de Armenia Quindío, razón por la cual se terminó el vínculo amoroso entre las partes para ese momento, así las cosas mi poderdante reinicio su vida amorosa con una nueva mujer la señora **YULIANA ANDREA ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.608.522, con quien convive desde el mes agosto del año 2019.

Así mismo es importante indicar que la demandante también reinicio su vida amorosa en razón que después de terminar con mi poderdante la relación amorosa inicio una nueva convivencia con un señor que desconocemos el

nombre, pero mi poderdante tiene conocimiento que vivían en el domicilio ubicado en el barrio el prado Mz 5 Numero 2, segundo piso de la ciudad de Armenia Quindío.

Por otra parte, mi poderdante manifiesta que la relación amorosa existente entre las partes ha terminado en múltiples ocasiones dado el actuar inestable en el desarrollo de la relación amorosa por parte de la señora MARY JANE GIL RODRIGUEZ.

Décimo Cuarto: Parcialmente cierto en razón a que en razón a que mi poderdante reinicio su vida amorosa con una nueva mujer la señora YULIANA ANDREA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.608.522, con quien convive y tiene una relación amorosa desde el mes agosto del año 2019.

Así mismo es importante indicar que la demandante también reinicio su vida amorosa en razón que después de terminar con mi poderdante la relación amorosa inicio una nueva convivencia con un señor que desconocemos el nombre.

Así las cosas, es importante indicar que mi poderdante manifiesta que la relación amorosa existente entre las partes ha terminado en múltiples ocasiones dado el actuar inestable en el desarrollo de la relación amorosa por parte de la señora MARY JANE GIL RODRIGUEZ.

Sin embargo, mi poderdante manifiesta que la última ocasión que terminaron la relación amorosa existente entre las partes fue el día dos (02) de mayo del 2019.

Décimo Quinto: Cierto.

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

Es claro la existencia de una relación afectiva entre las partes, sin embargo, no existe claridad con relación a la fecha de inicio y terminación en razón a que mi mandante señala como fecha de terminación de la relación amorosa el día dos (02) de mayo del 2019, adicional a esto dicha relación amorosa me indica mi mandante fue terminada en varias ocasiones por múltiples razones.

Así mismo no resulta lógico que la señora MARY JANE GIL RODRIGUEZ, pretenda ser partícipe del 50% de los activos con que figura mi cliente y desconozca los pasivos.

Finamente es importante indicar que el dinero que se compró los dos inmuebles aludidos en la demanda en razón a que la compra del 50% del precitado inmueble

fue por préstamo hipotecario que en la actualidad aún se debe, prueba de esto es la existencia en la actualidad del gravamen hipotecario sobre la propiedad.

Adicional a esta situación mi cliente al momento que inicio la relación con la demandante él contaba con cuarenta y nueve años de los cuales ha trabajado la mayoría de su vida ha trabajado y contaba para ese momento con un capital representado en herramienta de trabajo (compresor, soldadores autógeno y eléctrico, prensa, gatos, entre otras, adicional a esto contaba con tres (03) vehículos: 1-motocicleta de marca Suzuki de placas LYC-10A, 2-Motocicleta de marca Jianlig de placas SPB-63 y 3-Camioneta Chevrolet Luv de placas NMD-995 (se anexo tres contratos de compraventas, denominados anexo uno).

Así mismo mi poderdante contaba en el año 2011, con cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos ($5.245.000) en efectivo de excedente del remate del bien inmueble ubicado en el barrio Santander frente a la carrera 23 con calles 35 y 36 con número de matrícula inmobiliaria 280-102040, que le permitió junto con ahorros personales de los cuales se aporta un resumen de doce (12) recibos de retiro de cuenta de ahorro número 0374000001777 del banco Bancolombia por valor total de un millón novecientos cinco mil ochocientos setenta y un mil pesos mct ($1.905.871) desde el mes de mayo del hasta el julio del año 2010, (es pertinente indicar que mi poderdante realizo otros retiros de dicha cuenta, pero no cuenta con los recibos correspondientes para aportarlos al presente escrito), capital enunciado en el párrafo anterior y el precitado préstamo adquirir el 50% por ciento del bien inmueble ubicado en la calle 36 número 23-86 Barrio Santander, identificado con matricula inmobiliaria 280-67942.

Es importante indicar que mi poderdante manifiesta que la relación amorosa existente entre las partes ha terminado en múltiples ocasiones dado el actuar inestable en el desarrollo de la relación amorosa por parte de la señora MARY JANE GIL RODRIGUEZ. Así mismo mi poderdante manifiesta que la última ocasión que terminaron la relación amorosa existente entre las partes fue el día dos (02) de mayo del 2019.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Se presenta oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demandante, dado que según manifestación de mi cliente la última ocasión que terminaron la relación amorosa existente entre las partes fue el día dos (02) de mayo del 2019, por tal razón opera el fenómeno de la prescripción para el caso concreto.

Así mismo existe discrepancia en las fechas de inicio y no se está de acuerdo con la relación de los bienes inmuebles que relaciónala demandante en razón a que por el simple hechos de haber sido adquiridos en la vigencia de la relación amorosa hace acreedora del 50% de los mismos, esto en razón al argumento

esgrimido en la presente contestación en el acápite de los hechos de la demanda donde se indica que mi poderdante contaba con un capital económico al momento de iniciar la relación con la señora MARY JANE GIL RODRIGUEZ, dicho capital fue determinante para adquirir las precitadas propiedades.

PETICIÓN ESPECIAL

Por todo lo expuesto le solicito señor Juez:

1-No se declare la existencia de una unión marital de hecho.
2-Se decrete la Prescripción.
3-Solicito se exonere de cualquier condena a mi poderdante.

EXCEPCION DE FONDO

PRESCRIPCIÓN

Sin que implique reconocimiento de hecho o de derecho alguno, se propone esta excepción respecto de cualquier eventual acción y derecho que se halle prescrito por la afectación que el transcurso del tiempo genere, sobre las pretensiones especialmente aquellos derechos que al momento de la presentación de la demanda ya tuviere un año de exigible. En concordancia con lo preceptuado en la ley 54 de 1990 artículo 8 "Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros".

Es importante aclarar que mi poderdante manifiesta que la relación existente entre las partes termino en el dos (02) de mayo del 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta contestación de la demanda en las Leyes 54 de 1990 y 979 de 2005, así como los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Según el artículo 368 del Código General del Proceso, las demandas sobre declaración de unión marital de hecho al no ser sometidas a un trámite especial siguen el trámite de un proceso verbal.

PRUEBAS

Solicito que se tengan y practiquen como medios de prueba las siguientes:

Documentales:

1-Contrato de compraventa del vehículo tipo motocicleta de marca Suzuki modelo 2006 de placas LYC10A.

2- Contrato de compraventa del vehículo tipo motocicleta de marca JIALING modelo 2007 de placas SPB63.

3- Contrato de compraventa y recibo de pago de impuestos del vehículo tipo camioneta de marca chevrolet modelo 1988 de placas NMD995.

4-Doce recibos de retiro de la cuenta de ahorros del banco Bancolombia, de números 11702235, 11702233, 11702290, 10978254, 11055762, 11054692, 11055746, 11054689, 11053306, 11053305, 11052031, y 11056046.

Testimoniales:

1-LILIANA VINASCO CASTAÑO identificada con cedula de ciudadanía número 42.088.996, celular 315-456-0468 dirección: bosques de pinares MZ 3 numero 139 de Armenia Quindío, correo electrónico pooldejuristascolombia@gmail.com.

2-JAIRO ANTONIO CASTRILLON, identificado con cedula de ciudadanía número 7.520.826, dirección Barrio la fachada Mz 29 Numero 8 de Armenia Quindío, celular 318-649-7999, correo electrónico pooldejuristascolombia@gmail.com.

3-DORALBA VINASCO CASTAÑO identificada con cedula de ciudadanía número 42,082,976, celular 313-621-2770 dirección: calle 36 número 26-25 de Armenia Quindío, correo electrónico pooldejuristascolombia@gmail.com.

Solicitud de Forma comedida y respetuosa su señoría tenga como pruebas documentales y testimoniales las solicitadas en razón a que son conducentes, procedentes y pertinentes, toda vez que con la mismas pretendo demostrar lo indicado en los hechos y demás argumentos de la defensa.

-Interrogatorio de parte a la señora demandante MARY JANE GIL RODRIGUEZ, con la finalidad de establecer veracidad de los hechos de la demanda.

ANEXOS

Anexo poder a mi favor, cedula de mi poderdante, copia de mi tarjeta profesional y los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá en la calle 26 número 22-08 casa 19 del Conjunto Senderos del Bosque de la Ciudad de Armenia Quindío, correo electrónico pooldejuristascolombia@gmail.com y celular 316-413-7291.

Del Señor Juez, Atentamente.

Con respeto

DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA.
CC. 1.094.887.844 DE ARMENIA (Q)
TP 227191 de C.S de la J.
A.S.P. MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

VA - 6300343

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: ARMENIA Q. OCTUBRE 31/2007

VENDEDOR(ES):

Nombre e identificación LUIS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO CC # 7 542 332

Nombre e identificación

DIRECCION Cr 23 # 36-59 TEL. 748 01 80

Cel. 310 38 13 277

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación MARTHA LUCIA HURTADO CC # 41 912 503

Nombre e identificación GUADUALES DEL EDEN BL 3 APTO 503 Tel.3146027514

DOMICILIO CONTRACTUAL: ARMENIA

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** ***OBJETO DEL CONTRATO:*** mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE	MOTO JL70	MARCA	JIALING	MODELO	2007
TIPO DE CARROCERIA		COLOR	AZUL	MOTOR Nº	147FM-02006002029
CHASIS Nº	9FNAXKD460008485	SERIE Nº		PUERTAS	
CAPACIDAD					
ACTA O MANIFIESTO Nº		CIUDAD		FECHA	
SITIO DE MATRICULA		PLACA Nº	SPB63	SERVICIO	

SEGUNDA.- ***PRECIO:*** Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MTE ($ 1.500.000).

TERCERA.- ***FORMA DE PAGO:*** EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: $ 500.000 A LA FIRMA
1.000.000 A 30 DIAS

CUARTA.- ***OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:*** EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra

7 702124 011155 >

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio, conocido o por conocer, en particular las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 23/82

Escaneado con CamScanner

circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los CARTAS ABIERTAS A LA CANCELACION TOTAL ( ) días posteriores a la firma del presente contrato. **QUINTA.-** ***ENTREGA:*** En la fecha, EL VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato al COMPRADOR, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. **SEXTA.-** ***RESERVA DEL DOMINIO:*** EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. **SEPTIMA.-** ***CLAUSULA PENAL:*** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de $ 300.000 (XXXXXXXXXXXXXXXXXX) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **OCTAVA.-** ***GASTOS:*** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLAUSULAS ADICIONALES

LA MOTO SE ENTREGA A LA FECHA A PAZ Y SALVO

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de ARMENIA, el día TREINTA Y UNO (31), del mes de OCTUBRE, del año DOS MIL SIETE (2007).

VENDEDOR	COMPRADOR
Luis E. Londoño C.	Martha Lucia Hurtado
C.C. No. 7.542.332 Armenia Q.	C.C. No. 41.912.504 Armenia.
TESTIGO	TESTIGO
C.C. No.	C.C. No.

NOTARIA CIRCULO DE ARMENIA Javier Ocampo NOTARIO

Escaneado con CamScanner

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
AUTENTICACION

Fecha: 31/10/2007
LONDOÑO CASTAÑO LUIS EDUARDO
Doc No:7.542.332
Hora: 14:40

Luis E. Londoño C.

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
AUTENTICACION

Fecha: 31/10/2007
HURTADO MARTHA LUCIA
Doc No:41.912.504
Hora: 14:40

Martha Lucia Hurtado

Escaneado con CamScanner